



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
CTCYL/2021/42	COMISIÓN DE TRANSPARENCIA DE CASTILLA Y LEÓN

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	30 de diciembre de 2021
Duración	Desde las 13:00 hasta las 13:45 horas
Lugar	Sede del Procurador del Común de Castilla y León
Presidida por	Tomás Alberto Quintana López
Secretario	Rubén García López

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
XXX	Alicia Carpintero Suárez	NO
XXX	Anabelén Casares Marcos	SÍ
XXX	Baltasar Tomás Carrasco	NO
XXX	Rubén García López	SÍ
XXX	Tomás Alberto Quintana López	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior



Leído el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el 23 de diciembre de 2021 se aprueba sin modificación alguna

2.- Propuesta de resolución de la reclamación CT-252/2021, frente a la falta de acceso a una información pública solicitada por D.ª XXX, en su condición de Concejala del Ayuntamiento de Benavente (Zamora), ante esta última Entidad Local

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

El ponente hace una exposición de la propuesta de resolución. Debatida la propuesta, la Comisión se muestra conforme con esta y la aprueba por unanimidad, en los siguientes términos:

RESUELVE

Primero.- Estimar la reclamación frente a la falta de acceso a la información pública solicitada por D.ª XXX al Ayuntamiento de Benavente (Zamora) en su condición de miembro de la Corporación municipal, consistente en la relación de mandamientos de pago por obligaciones reconocidas por el Ayuntamiento de Benavente en las relaciones P/161/2020 y P/162/2020.

Segundo.- Para dar cumplimiento a esta Resolución, se debe facilitar a la reclamante la información contable de los mandamientos de pago correspondientes a las relaciones P/161/2020 (por un importe bruto de 519,73 euros), de fecha 11 de diciembre de 2020, y P/162/2020 (por un importe bruto de 24.617,62 euros), de fecha 14 de diciembre de 2020.

Tercero.- Notificar esta Resolución a D.ª XXX, como autora de la reclamación, y al Ayuntamiento de Benavente.

Cuarta.- Una vez realizadas las notificaciones señaladas, publicar la presente Resolución en la página web de esta Comisión, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

3.- Propuesta de resolución de la reclamación CT-253/2021, frente a la falta de acceso a una información pública solicitada por D.ª XXX, en su condición de Concejala del Ayuntamiento de Benavente (Zamora), ante esta última Entidad Local

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

El ponente hace una exposición de la propuesta de resolución. Debatida la



propuesta, la Comisión se muestra conforme con esta y la aprueba por unanimidad, en los siguientes términos:

RESUELVE

Primero.- Estimar la reclamación frente a la falta de acceso a la información pública solicitada por D.^a XXX al Ayuntamiento de Benavente (Zamora) en su condición de miembro de la Corporación municipal, consistente en las facturas emitidas por el Ayuntamiento de Benavente conforme a la modificación presupuestaria 22/2020.

Segundo.- Para dar cumplimiento a esta Resolución, se debe facilitar a la reclamante el acceso a una copia de los siguientes documentos:

- Reconocimiento y ordenación de pagos correspondientes a los anuncios en el *BOP* Zamora. Justificaciones de autoliquidación de las tasas emitidas por la Diputación de Zamora con fechas 2 y 16 de diciembre de 2020.

- Factura n.º 21, de 30 de septiembre de 2020. Concepto: honorarios por servicio de asesoramiento jurídico.

- Factura n.º 17, de 18 de septiembre de 2020. Concepto: honorarios por servicio de asesoramiento jurídico.

- Factura n.º 20, de 30 de septiembre de 2020. Concepto: honorarios por servicio de asesoramiento jurídico.

- Factura n.º 22, de 30 de septiembre de 2020. Concepto: honorarios por servicio de asesoramiento jurídico.

Tercero.- Notificar esta Resolución a D.^a XXX, como autora de la reclamación, y al Ayuntamiento de Benavente.

Cuarta.- Una vez realizadas las notificaciones señaladas, publicar la presente Resolución en la página web de esta Comisión, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

4.- Propuesta de resolución de la reclamación CT-358/2021, frente a la falta de acceso a la información pública solicitada por Ecologistas en Acción Palencia (AEDENAT PALENCIA) a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia con fecha 12 de julio de 2021

Desfavorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento



El ponente hace una exposición de la propuesta de resolución. Debatida la propuesta, la Comisión se muestra conforme con esta y la aprueba por unanimidad, en los siguientes términos:

RESUELVE

Primero.- Desestimar la reclamación frente a la falta de acceso a una información pública solicitada por Ecologistas en Acción Palencia (AEDENAT PALENCIA), **al haber desaparecido su objeto puesto que se ha proporcionado la información pedida.**

Segundo.- Notificar esta Resolución al representante ante esta Comisión de Transparencia de Ecologistas en Acción Palencia (AEDENAT PALENCIA) y a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

Tercero.- Una vez realizadas las notificaciones señaladas, publicar la presente Resolución en la página web de esta Comisión, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

5.- Propuesta de resolución de la reclamación CT-287/2021, frente a la falta de acceso a una información pública solicitada por D. XXX ante el Ayuntamiento de León en relación con el procedimiento de provisión de dos vacantes en la Sección de Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas (SEPAR), convocado por la Orden General de la Policía Local de León núm. 27/2020

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

El ponente hace una exposición de la propuesta de resolución. Debatida la propuesta, la Comisión se muestra conforme con esta y la aprueba por unanimidad, en los siguientes términos:

RESUELVE

Primero.- Estimar parcialmente la reclamación frente a la falta de acceso a toda la información pública solicitada por D. XXX ante el Ayuntamiento de León en relación con el procedimiento de provisión de dos vacantes en la Sección de Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas (SEPAR) convocado por la Orden General de la Policía Local de León núm. 27/2020.

Segundo.- Para dar cumplimiento a esta Resolución, el Ayuntamiento de León debe:

1.º- Dar traslado de la solicitud de información pública a los terceros cuyos



derechos o intereses pudieran resultar afectados por el acceso a la información solicitada (participantes en el procedimiento de provisión de puestos de trabajo convocado por la Orden General de la Policía Local de León núm. 27/2020), para que, en el plazo de quince días, puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas, informándose a D. XXX de esta circunstancia, así como del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

2.º- Una vez efectuado el trámite anterior, y salvo motivos de oposición que lo impidieran de acuerdo con los razonamientos contenidos en el fundamento de derecho séptimo, dictar la correspondiente Resolución para poner a disposición de D. XXX la información pública que ha solicitado. Esta Resolución, además de al solicitante de la información, ha de ser notificada a los terceros afectados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el acceso a la información en la forma señalada debe tener lugar cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo frente a la Resolución que, en su caso, estime el acceso solicitado sin que se haya formalizado o, en su caso, cuando este haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información.

Tercero.- Notificar esta Resolución a D. XXX, como autor de la reclamación, y al Ayuntamiento de León.

Cuarto.- Una vez realizadas las notificaciones señaladas, publicar la presente Resolución en la página web de esta Comisión, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

6.- Propuesta de resolución de la reclamación CT-288/2021, frente a la falta de acceso a una información pública solicitada por D. XXX ante el Ayuntamiento de León en relación con el procedimiento de provisión de vacantes en la Sección Patrulla Verde, en la Brigada Especial de Seguridad Ciudadana, en la Sección de Atestados y en el Grupo de Menores, convocado por la Orden General de la Policía Local de León núm. 34/2020, de 3 de septiembre

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

El ponente hace una exposición de la propuesta de resolución. Debatida la propuesta, la Comisión se muestra conforme con esta y la aprueba por unanimidad, en los siguientes términos:

RESUELVE



Primero.- Estimar parcialmente la reclamación frente a la falta de acceso a toda la información pública solicitada por D. XXX ante el Ayuntamiento de León en relación con el procedimiento de provisión de dos vacantes vacantes en la Sección Patrulla Verde, en la Brigada Especial de Seguridad Ciudadana, en la Sección de Atestados y en el Grupo de Menores, convocado por la Orden General de la Policía Local de León núm. 34/2020, de 3 de septiembre.

Segundo.- Para dar cumplimiento a esta Resolución, el Ayuntamiento de León debe:

1.º- Dar traslado de la solicitud de información pública a los terceros cuyos derechos o intereses pudieran resultar afectados por el acceso a la información solicitada (participantes en el procedimiento de provisión de puestos de trabajo convocado por la Orden General de la Policía Local de León núm. 34/2020, de 3 de septiembre), para que, en el plazo de quince días, puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas, informándose a D. XXX de esta circunstancia, así como del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

2.º- Una vez efectuado el trámite anterior, y salvo motivos de oposición que lo impidieran de acuerdo con los razonamientos contenidos en el fundamento de derecho séptimo, dictar la correspondiente Resolución para poner a disposición de D. XXX la información pública que ha solicitado. Esta Resolución, además de al solicitante de la información, ha de ser notificada a los terceros afectados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el acceso a la información en la forma señalada debe tener lugar cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo frente a la Resolución que, en su caso, estime el acceso solicitado sin que se haya formalizado o, en su caso, cuando este haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información.

Tercero.- Notificar esta Resolución a D. XXX, como autor de la reclamación, y al Ayuntamiento de León.

Cuarto.- Una vez realizadas las notificaciones señaladas, publicar la presente Resolución en la página web de esta Comisión, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

7.- Propuesta de resolución de la reclamación CT-289/2021, frente a la falta de acceso a una información pública solicitada por D. XXX ante el Ayuntamiento de



León en relación con el procedimiento de provisión de vacantes en la Brigada Especial de Seguridad Ciudadana, en la Unidad de Barrio y en la Patrulla Verde, convocado por la Orden General de la Policía Local de León núm. 38/2020, de 22 de septiembre

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

El ponente hace una exposición de la propuesta de resolución. Debatida la propuesta, la Comisión se muestra conforme con esta y la aprueba por unanimidad, en los siguientes términos:

RESUELVE

Primero.- Estimar parcialmente la reclamación frente a la falta de acceso a toda la información pública solicitada por D. XXX ante el Ayuntamiento de León en relación con el procedimiento de provisión de vacantes en la Brigada Especial de Seguridad Ciudadana, en la Unidad de Barrio y en la Patrulla Verde, convocado por la Orden General de la Policía Local de León núm. 38/2020, de 22 de septiembre.

Segundo.- Para dar cumplimiento a esta Resolución, el Ayuntamiento de León debe:

1.º- Dar traslado de la solicitud de información pública a los terceros cuyos derechos o intereses pudieran resultar afectados por el acceso a la información solicitada (participantes en el procedimiento de provisión de puestos de trabajo convocado por la Orden General de la Policía Local de León núm. 38/2020), para que, en el plazo de quince días, puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas, informándose a D. XXX de esta circunstancia, así como del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

2.º- Una vez efectuado el trámite anterior, y salvo motivos de oposición que lo impidieran de acuerdo con los razonamientos contenidos en el fundamento de derecho séptimo, dictar la correspondiente Resolución para poner a disposición de D. XXX la información pública que ha solicitado. Esta Resolución, además de al solicitante de la información, ha de ser notificada a los terceros afectados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el acceso a la información en la forma señalada debe tener lugar cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo frente a la Resolución que, en su caso, estime el acceso solicitado sin que se haya formalizado o, en su caso, cuando este haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información.



Tercero.- Notificar esta Resolución a D. XXX, como autor de la reclamación, y al Ayuntamiento de León.

Cuarto.- Una vez realizadas las notificaciones señaladas, publicar la presente Resolución en la página web de esta Comisión, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

B) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE